



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021-MDP/CM

Pimentel, 13 de abril del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril del 2021 y visto el Oficio N° 070-2020-INDECI/29.1, de fecha 23 de diciembre 2021, emitido por el Director de la Dirección Desconcentrada INDECI – Lambayeque, Ing. Marco Antonio Yarlaque Cabrera; el Informe N° 078-2021-MDP/STDCS, de fecha 25 de marzo 2021, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, Ing. Segundo Gregorio Yafac Segura; el Informe Legal N° 265-2021-MDP/GAJ, de fecha 09 de abril 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 070-2020-INDECI/29.1, de fecha 23 de diciembre 2021, emitido por el Ing. Marco Antonio Yarlaque Cabrera, Director de la Dirección Desconcentrada INDECI – Lambayeque, solicita a la Municipalidad Distrital de Pimentel, afectación en uso de los equipos del sistema de radiodifusión de alerta de emergencia (EWBS) y remiten proyecto de inversión del sistema de alerta temprana ante tsunamis; asimismo, comunican que el Instituto Nacional de Defensa Civil actualmente viene ejecutando la acción 3.5 sobre la adquisición de 400 Equipos del Sistema de Radiodifusión de Alerta de Emergencia (EWBS, siglas en inglés), correspondiente al proyecto de inversión del Sistema Alerta Temprana – SAT – ante Tsunamis; siendo que los equipos EWBS permitirán fortalecer la recepción y difusión de alertas y alarmas en entidades de primera respuesta, así como de entidades estratégicas, ubicadas a próximas a zonas inundadas, que brindan servicios en beneficio de la población; siendo que en el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel en calidad de integrante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD – han considerado a su entidad como beneficiaria del proyecto, por lo que comunican que se le afectaría en uso Equipos EWBS acorde a lo siguiente: (01) displays; (00) set – top box; en ese sentido y en mérito a la Resolución Jefatural N° 173-2011-INDECI, que aprueba la Directiva N° 010-2011-INDECI/DNL/UCP (12.2) “Normas y Procedimientos para la Afectación y Cesión en Uso de los Bienes Muebles en Propiedad del INDECI”, se comunica que a nombre de su entidad puede realizar la solicitud de afectación en uso debidamente sustentada y formulada, otorgándole un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

plazo perentorio de quince (15) días calendario de notificado el presente documento, bajo apercibimiento de no ser considerado beneficiario del proyecto;

Informe N° 078-2021-MDP/STDCS, de fecha 25 de marzo 2021, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, Ing. Segundo Gregorio Yafac Segura, remite al despacho de alcaldía el Oficio N° 070-2020-INDECI/29.1, sobre la afectación en uso de los equipos del sistema de radiodifusión de alerta de emergencia, para que apruebe en sesión de concejo la afectación y cesión en uso de dichos equipos;

Que, mediante Informe Legal N° 265-2021-MDP/GAJ, de fecha 09 de abril 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, señala que mediante oficio N° 070-2020-INDECI, de fecha 22.12.2020 el Director de la Dirección Desconcentrada INDECI – Lambayeque, comunicando que el Instituto Nacional de Defensa Civil, actualmente viene ejerciendo la acción 3.5 sobre la adquisición de 400 equipos de sistema de radiodifusión de alerta de emergencia correspondiente al proyecto de inversión del sistema de alerta temprana, en consecuencia la entidad ha sido seleccionada para ser beneficiada por lo que debe realizar una solicitud de afectación en uso debidamente sustentada y formulada por la entidad; asimismo, que mediante Informe N° 078-2021-MDP/STDCS, de fecha 17.03.2021, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres solicita al despacho de alcaldía, se agende en sesión de concejo la aprobación de la afectación y cesión descrita, ya que debido a coordinaciones realizadas por su despacho, la solicitud debe llevar anexado el acuerdo de concejo que acepta la donación; en consecuencia, esta gerencia es de opinión que en atención al principio de legalidad y conforme al numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del pleno del concejo, debatir, discutir y de ser el caso, aceptar la donación propuesta por el Instituto Nacional de Defensa Civil, sobre equipos de sistema de radiodifusión de alerta de emergencia correspondiente al proyecto de inversión del sistema de alerta temprana, por encontrarse dentro del marco establecido; asimismo, recomienda citar al Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres con la finalidad que sustente los beneficios de los equipos materia de la donación y el procedimiento administrativo a seguir para materializarla;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo que fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el **VOTO UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la aceptación de afectación en uso de los Equipos del Sistema de Radiodifusión de Alerta de Emergencia (EWBS), otorgada por la Dirección Desconcentrada INDECI – Lambayeque, Instituto Nacional de Defensa Civil del Ministerio de Defensa, mediante Oficio N° 070-2020-INDECI/29.1, acorde a lo siguiente: (01) Displays y (00) Set – Top Box.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres y a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José Palacios Pinglo
ALCALDE